

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 700 pesetas Semestre 400 — Trimestre 225 — Número corriente 7 — Número atrasado 10 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 250

Martes 2 de noviembre de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 88/76

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local dice al ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por esa Excm. Diputación, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a las siguientes modificaciones de su plantilla:

Se crea una plaza de ayudante de Estudios de Pedagogía Especial, en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Medios, con el coeficiente 3,6.

Se transforman las dos plazas de ayudantes maquinistas, en maquinistas, integradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,7, como oficiales.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente Resolución»:

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y efectos.

Valladolid, 25 de octubre de 1976.
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobado por esta Excelentísima Diputación Provincial, se sesión celebrada el día 25 de octubre de 1976, el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 2-1976, para la realización de la segunda fase de instalaciones deportivas, se expone al público por quince días hábiles, de conformidad y a los efectos determinados en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valladolid, 30 de octubre de 1976.
El presidente, Fernando Velasco de Andrés. 3.852

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, aprobó definitivamente el presupe-

to extraordinario número 36/1976, destinado a obras de urbanización, alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado, construcción de sepulturas, reforma del Polideportivo de la Huerta del Rey y otras obras y adquisiciones, por importe de pesetas 385.115.406, que se cubrirá con préstamo del Banco de Crédito Local de España, contribuciones especiales y otros recursos.

Dicho presupuesto extraordinario se encuentra expuesto el público en las oficinas municipales durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En ese período de tiempo y de acuerdo con lo determinado en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se admitirán reclamaciones por las personas especificadas en el 683 y por las causas relacionadas en el número 5 del artículo 696 de dicho texto legal.

Valladolid, 29 de octubre de 1976.
El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

3.847—3.231

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, y con la mayoría exigida por el número 2 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, acor-

dó concertar con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo por importe de 354.307.995, pesetas que se regirá por las cláusulas contenidas en el proyecto de contrato aprobado en la misma sesión, cuyas características esenciales son:

Plazo de amortización, 20 años (1 de carencia y 19 de amortización), mediante anualidades fijas de pesetas 38.095.730,11, siendo el tipo de interés y comisión anuales, el 8,45 por 100, cuyo préstamo se destinará a financiar parcialmente el presupuesto extraordinario número 36/1976, aprobado por el Pleno de la Corporación en repetida sesión del día de ayer.

El expediente de esta operación, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo determinado en el número 3 del artículo anteriormente aludido, y apartado c) del 284 del Reglamento de Haciendas Locales, durante cuyo período de tiempo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 29 de octubre de 1976.
El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

3.848—3.232

SARDON DE DUERO

Por don Teófilo Posadas Repiso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un obrador de repostería, en la calle Extrarradio, dentro del casco urbano, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sardón de Duero, 30 de septiembre de 1976.—El alcalde, Basilio Saiz.

3.455—3.233

VILORIA

Aprobado por esta Corporación municipal expediente número uno de modificación de créditos en presupuesto especial del año actual, para atención de servicio de distribución de energía eléctrica, se expone al público su expediente, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Viloria, 20 de agosto de 1976.—El alcalde, Fidel de Frutos.

3.605—3.234

ZARATAN

Por don José Luis Bastardo Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería metálica y cerrajería, en la calle de Excuevas de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaratán, 18 de octubre de 1976.
El alcalde (ilegible).

3.684—3.235

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 583/76-A, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Al-

varez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Suministros de la Construcción Alfe, S. A. (Sucalsa), con domicilio en Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Dionisio Delgado, y de la otra, como demandado don Manuel Muñoz Sánchez, mayor de edad, industrial y vecino de Aranda de Duero (Burgos), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Manuel Muñoz Sánchez, mayor de edad, industrial y vecino de Aranda de Duero (Burgos), y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta mil ptas. de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Firmado y rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

3.382—3.236

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, en sustitución de secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 683/76-A, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Banco Central, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigidos por el letrado don Asterio Rojo Adán, y de la otra, como demandados, don Vidal Rodríguez Hernández y doña Felisa Calvo Martín, mayores de edad y vecinos de San Román de Hornija, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Vidal Rodríguez Hernández y doña Felisa Calvo Martín, mayores de edad y vecinos de San Román de Hornija, y con ello completo pago al actor de la cantidad trescientas cuarenta mil pesetas de principal, seiscientos catorce ptas. de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Firmado y Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

3.463—3.237

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 644/76-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de octubre de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Raimundo Arribas López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, Paseo Zorrilla, 54, «Industrias Artísticas Lucavalli», titular, representado por el procurador don Fernando Velasco Nieto, y dirigido por el letrado don José D. Martín Jiménez, y de la otra, como demandada doña María del Carmen Bernal Carpio, soltera, mayor de edad, vecina de Madrid, en Avenida Presidente Carmona, número 8, Regalos Carpio, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada D.^a M.^a del Carmen Bernal Carpio, y con ello completo pago a la actor de la cantidad de veintisiete mil ciento setenta y ocho ptas. de principal, y los intereses legales de dicha suma condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, mediante su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

3.693—3.238

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 421-A de 1976, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Sefisa Financiaciones, S. A., domiciliado en Valladolid, dirigida por el abogado señor Aguilar, y representada por el procurador señor Alonso Delgado, contra don Angel Díaz Díaz, vecino de Salamanca, domiciliado en calle Cristo de los Milagros, número 8, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 51.891 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Díaz Díaz, le condeno a que pague a la actora la cantidad de cincuenta y un mil ochocientos noventa y una pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: Rubén de Marino».

Valladolid, a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis. Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

3.461—3.239

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Tributos del Estado

Zona de Medina de Ríoseco

EDICTO

Don Cleto Criado del Rey Torres, recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José María Cabeza Ortega por débitos al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de pesetas seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cuatro, incluidos recargos y costas calculadas se ha dictado la siguiente:

Providencia.-Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 7 de octubre de 1976 la subasta de bienes inmuebles de don José María Cabeza Ortega, vecino de Villagarcía de Campos, por un débito de 511.562 pesetas de principal, más los correspondientes recargos y costas calculadas que hacen un total de 628.874 pesetas. Cuyo embargo se realizó por diligencia de 3 de mayo de 1976 en expediente administrativo de apremio, instruido en esta Zona de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 19 de noviembre de 1976, a las once de la mañana, en el Juzgado de Paz de Villagarcía de Campos, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los acreedores hipotecarios y a su cónyuge. Y anúnciese este edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subas-

ta, como licitadores, lo siguiente:

Primero.—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Rústica.—Una era, en término de Villagarcía de Campos, al pago del Humilladero, de 29 áreas y 31 centiáreas; linda al Este, con Carretera de Toro; Sur, herederos de Julián Alvarez; Oeste, Camino Viejo de Ríoseco, y Norte, tierra de herederos de Andrés Fernández, hoy Nicolás Garrote.—Dentro de esta finca don José María Cabeza, ha construido las siguientes edificaciones: Una nave, de una sola planta, destinada a la cría de 160 terneros, con una superficie total cubierta de 503 metros y 125 milímetros cuadrados.—Otra nave, destinada a cebadero para 280 cerdos, de una sola planta, con una superficie total cubierta de 473 metros y 33 centímetros cuadrados.—Otra nave, también de una sola planta, destinada como la anterior a cebadero de 280 cerdos, con una superficie total cubierta de 473 metros y 33 centímetros cuadrados. Las edificaciones descritas lo han sido dentro de la relacionada finca, lindando por todos los aires con ella.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina de Ríoseco, al tomo 1.424, folio 194 y tomo 1.290, folio 190, finca número 6.405.

Cargas que han de subsistir.—Una hipoteca constituida en favor del Banco de Crédito Agrícola, mediante escritura que en Medina de Ríoseco autorizó el notario que fue de dicha ciudad, don Antonio Ruiz Clavijo, quedando gravada la finca y edificaciones en ella construidas, en garantía de devolución de subvenciones, préstamos, intereses y costas, cuya descripción obran en la certificación del Registro de la Propiedad, unida al expediente, pudiendo ser examinada por los posibles licitadores.

Esta finca, con las edificaciones que contiene, está valorada para la subasta en 2.774.377 pesetas.

Segundo.—Todo licitador deposi-

tará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

Cuarto.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles, obrantes en el expediente, que se hallan de manifiesto, en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro.

Quinto.—Que los rematantes del inmueble citado podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria. Y que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Sexto.—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación, al Organismo acreedor, del inmueble si no fuera objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.—A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores, hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Villagarcía de Campos, 13 de octubre de 1976.—El recaudador, Cleto Criado del Rey Torres. 3.609